

Villahermosa, Tab., a 11 de Abril de 2019

Oficio número: PM/1082/2019

Expediente: COTAIP/255/2018

Solicitud Folio N°01765618

Folio Rec. Rev.: RR00005119

EXP. Rec. Rev.: RR/DAI/086/2019-PII

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01765618**, relativa a: **“copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.”** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.**(sic).-----

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/086/2019-PII**, de fecha 05 de abril de 2019, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Lic. Leída López Arrazate.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/092/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01765618

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/086/2019-P11** derivada del número de folio **01765618**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/255/2018**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- I. Lectura de la resolución de fecha 05 de abril de 2019, dictada en autos en autos del expediente **RR/DAI/086/2019-P11**, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01765618**, relativa a: **"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic)**, así como de los oficios **DF/UAJ/0821/2019** y **DA/2040/2019**; documentales susceptibles de ser desclasificadas y clasificadas como confidenciales.
- II. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- III. Asuntos generales.
- IV. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión. - *Siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:*-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

IV.- Lectura de la resolución de fecha 05 de abril de 2019, dictada en autos en autos del expediente RR/DAI/086/2018-PII, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 01765618, relativa a: "copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic), así como de los oficios DF/UAJ/0821/2019 y DA/2040/2019; documentales susceptibles de ser desclasificadas y clasificadas como confidenciales. - De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 10 de abril de 2019, y en la cual se ordena:

"En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, para que, por conducto de la LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

Dirección de Finanzas

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, al Dirección de Finanzas, a fin de que gestione la búsqueda de los recibos firmados y timbrados de noviembre y octubre de 2018 al interior de sus respectivos archivos, por ser el área que paga remuneraciones por concepto de sueldos y salarios.
- Realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y comunicará a la Unidad de Transparencia que condene información confidencial, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.
- La titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

confidencial o reservada e instruir a la Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- Se emitirá el acuerdo correspondiente y proveerá la información al solicitante.
- No podrá testarse el timbrado del Sistema de Administración Tributaria.
- Dentro del proveído de **disponibilidad total o parcial que finalmente** resulte, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría de votos; el acta de sesión (aprobación) que se genere debidamente firmada por sus miembros se publicará en el portal de transparencia, en el espacio destinado al cumplimiento de la obligación común de transparencia prevista en el artículo 76, fracción XXXIX de la Ley que rige en la materia.
- De ser el caso, en ese mismo acuerdo se explicará a quien solicitó información que la **aplicación de la versión pública a la documentación tienen costo de reproducción** y una vez que se tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normativa que aplique para el cobro de su reproducción.
- Además, se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida **se entregue de manera**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por el enlace de la unidad administrativa que conozca del pedimento.

- El Sujeto Obligado practicará a quien recurrió vía sistema INFOMEX-Tabasco la notificación del acuerdo que se genere en cumplimiento a este fallo, por ser mecanismo que empleó al formular su solicitud. Sirve de sustento la tesis del Poder Judicial de la Federación identificada bajo el rubro: **"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. NOTIFICACIONES EFECTUADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA".(sic).**-----

Mediante oficio DF/UAJ/0821/2019, la Directora de Finanzas señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando V de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

- Recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **recibos de nómina por los meses de octubre y noviembre de 2018 debidamente firmados**, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; por otra parte, en el mes de octubre de 2018, la cantidad de recibos de nómina es de **10,884**, y en el mes de noviembre es de **10,743**, los cuales hacen un total de **21,627 recibos de nómina debidamente firmados**, conformados en un total de **21,627** fojas útiles. Respecto del número total de servidores públicos y total de recibos de nómina, se detalla de la siguiente manera:

Mes	Número de Servidores Públicos		Total de recibos de nómina
	Primera Quincena	Primera Quincena	
Octubre	5,205	5,679	10,884
Noviembre	5,370	5,373	10,743



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **recibos de nómina (constante de 21,627 documentos)**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, **Número de Empleado**, **Descuentos Personales y Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar así solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la **Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

"Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables, así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic)

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera un costo por cada hoja simple de **\$0.81**, resultando en un costo total de reproducción por la cantidad de **\$17,517.87** (diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL ÍTEM				80.60
CUENTA	RUBRO	UMA	COSTO	
4362 33 0001 Copia simple		0.01	0.81	
4362 33 0002 Copia reducida				
	A. Por la primera hoja	0.30	24.18	
	B. Por cada hoja subsiguiente	0.01	7.92	
4362 33 0003 Formato DVD para almacenar y entregar información				
	A. DVD	0.30	24.18	
	B. DVD regisstrable	0.90	72.54	
4402 33 0004 Disco compacto		0.20	16.32	
4402 33 0005 Hoja impresa				
	A. Transferencia	0.02	1.62	
	B. Formato pdf	0.03	2.42	

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno Vía 5, edif. NO. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado",

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud." (sic.). -----

A través del oficio **DA/2040/2019**, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...1.- Tomando en consideración el procedimiento realizado por esta Dirección de Administración, referente a la elaboración de los recibos timbrados de nómina del personal activo de este Ente Municipal referente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018, así como lo precisado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública en su resolución definitiva de fecha 05 de Abril de 2019, es menester realizar las siguientes precisiones:

a) Como es bien sabido, los formatos de los timbrados son distintos de los recibos de pagos de salarios, pues los primeros son tramitados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) posterior al pago de los salarios, en tanto que los segundos son comprobantes que se les entrega a los trabajadores para que se tenga la certeza que les fue pagado su salario; en este sentido, y en cuanto a que los recibos timbrado carecen de firma de los trabajadores, es de informarle que la realización de dicha documental pública es para fines comprobatorios de haberse realizado los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por comprobación fiscal, por ello es que este Ente Municipal se encuentra exento del estampado de las firmas autógrafas de los trabajadores en tales recibos timbrados, pues dentro de la normatividad fiscal, no se estipula como obligación el que los trabajadores firmen los recibos timbrados.

b) Acorde al punto que antecede, se precisa que no es necesario recabar las firmas de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro en los timbrados, pues la única documental que se firma son los recibos de pago de nómina, por lo que de esta manera, queda colmado en sus extremos legales, el procedimiento de pago de nómina de los trabajadores.

c) En cuanto a que el número total de servidores públicos de los que consta la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro no es acorde al número de recibos timbrados que le fueron remitidos; en este sentido, resulta conveniente precisar que en

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

el mes de Octubre de 2018 se contaba con una base trabajadora de 5,898 trabajadores, de entre los cuales, aún se encontraban vigentes los ex servidores públicos de la administración saliente para efectos de realizar los pagos de los días proporcionales que laboraron en dicho mes, y que si se toma en cuenta que por cada mes se tienen dos recibos timbrados por trabajador (1 recibo timbrado por quincena) por ello es que se le remiten la cantidad de 11, 796 recibos timbrados.

d) Así mismo, durante el mes de Noviembre de 2018 se desprende que la base trabajadora resulto ser de 5,326 trabajadores; en este caso, y tomando como referencia lo reseñado en el inciso que antecede, se le están remitiendo la cantidad de 10,652 recibos timbrados.

e) Del mismo modo, es importante referir que por cada trabajador es elaborado un recibo timbrado de manera quincenal, en cuyo formato y acorde a sus percepciones y deducciones, las cuales son desglosadas en el referido documento, bien puede constar de una foja o en su caso dos fojas útiles.

f) Por otra parte, para dar el debido cumplimiento a lo mandatado por la resolución emitida por el Órgano Revisor, se desprende lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBOS TIMBRADOS	OBSERVACIONES
Octubre	11,796 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
Noviembre	10,652 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
GRAN TOTAL	timbrados	22,448

Del análisis en torno a lo peticionado por el solicitante, y a como se precisó en el oficio DA/0633/2019, de fecha 02 de Febrero de 2019, se reitera que de la revisión de recibos timbrados por cada trabajador, se aprecia que contiene datos confidenciales por ser de naturaleza personal, por lo cual se debe elaborar la versión pública de cada uno de ellos; en la inteligencia de que se tiene que escanear la documentación y realizar el proceso de testado, y por tales razones es que a lo inserto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de los recibos timbrados, resulta ser una labor compleja al procesar los testados de dicha documental y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le solicita que le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$18,182.88 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de recibos timbrados por la cantidad de **\$0.81**, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

2.- De lo antes referido, y de la revisión de los formatos de los recibos timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que acorde a lo precisado en la mencionada resolución del Órgano Garante, dichos datos resultan ser los siguientes:

- ✓ Número del trabajador
- ✓ CURP
- ✓ RFC
- ✓ Número NSS
- ✓ Cuenta Bancaria
- ✓ Código QR
- ✓ Deducciones personales

Haciendo la aclaración que a consideración de esta Dirección de Administración, no se debe descubrir el código QR, toda vez que si bien es cierto que dicho código resulta ser una evolución del código de barras que se lee en un dispositivo móvil (tablet, notebook o celular), también lo es que al momento de realizar el escaneado con tales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

dispositivos que cuentan con la aplicación adecuada para ello, dentro de los datos que arroja el escaneado, se aprecia el RFC del trabajador, mismo dato que se considera personal y el proporcionar tal información, representaría una vulneración a la privacidad del trabajador como persona física.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas. (sic). -----

V.- Discusión y aprobación de la desclasificación y clasificación de la información.-

En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la desclasificación y clasificación, así como su correspondiente elaboración en versión pública de las documentales susceptible de ser clasificadas como confidenciales.-

ANTECEDENTES

1. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 13:43 horas del día 11 de diciembre del año 2018, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, bajo los siguientes términos: **"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic)-----
2. Para su atención mediante oficios **COTAIP/1006/2018 y COTAIP/1007/2018** se turnó a la de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes mediante oficios **DF/UAJ/0956/2018 DA/1295/2018**, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, remitieron copias de los Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se pronunciara sobre la clasificación de la información, en virtud de que estos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; en Sesión Extraordinaria **CT/002/2019** de fecha 03 de enero de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia, confirmaron por unanimidad de votos la clasificación de la información
3. Con fecha 11 de enero de 2019, se emitió **Acuerdo COTAIP/020-01765618**, mediante el cual se hizo entrega al solicitante de la información que proporcionaron la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, mediante oficios **DF/UAJ/0956/2018 y DA/1295/2018**, en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

versión pública de los Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, así como del Acta de Sesión de Comité **CT/002/2019**, oficio **DF/UAJ/0028/2019** y **carátula** de versión pública; acuerdo que le fue notificado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes concluida, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el citado acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB).-

4. Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante presentó recurso de revisión, el 17 de enero de 2019, al cual le correspondió el número de expediente **RR/DAI/086/2019-PII**, en el cual manifiesta como hechos en los que funda la impugnación: **"La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta"**. (Sic) y notificado con fecha 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo de Admisión de fecha 23 de enero de 2019. --
5. Para su atención mediante oficios **COTAIP/0331/2019** y **COTAIP/0332/2019** se turnó a la de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes mediante oficios **DF/UAJ/0269/2019** **DA/0633/2019**, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, remitieron copias de los "Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018", y Recibos de Timbrados del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018 solicitando la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se pronunciara sobre la clasificación de la información, en virtud de que estos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; en Sesiones Extraordinarias **CT/018/2019** de fecha 19 de enero de 2019, y **CT/033/2019** de fecha 05 de febrero de 2019; los integrantes del Comité de Transparencia, confirmaron por unanimidad de votos la clasificación de la información.-----
6. Con fecha 07 de febrero de 2019, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/129-01765618 al Acuerdo COTAIP/020-01765618**, mediante el cual se hizo entrega al solicitante de la información que proporcionaron la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, mediante oficios **DF/UAJ/0269/2019** **DA/0633/2019**, así como de las Actas de Sesión del Comité Sesiones Extraordinarias **CT/018/2019** de fecha 19 de enero de 2019, y **CT/033/2019** de fecha 05 de febrero de 2019, **en la cual se aprueban las versiones públicas de 16,863 "Recibos de timbrados del mes de octubre de 2018"; 10,652 "Recibos de timbrados del mes de noviembre de 2018" y 10,751 "recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento del mes de noviembre"; los cuales se les entregarán en un término de 90 días una vez realizado el pago respectivo; cabe hacer mención que mediante el Acuerdo COTAIP/020-01765618 de fecha 11 de enero de 2019 y notificado el 14 del mismo mes y año se puso a la vista del solicitante el Acta de la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/002/2019 de fecha 02 de enero de 2019, en donde los integrantes del comité a probaron por unanimidad de votos la clasificación y elaboración del versión publica de los 10,767; "Recibos de Nomina del Personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de Octubre de 2018"; información con las cuales se atendió el**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

requerimiento realizado por el solicitante; acuerdo que le fue notificado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el **Acuerdo COTAIP/020-01765618** y con los cuales se atiende el requerimiento del solicitante, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información. -----

7. Mediante oficio **COTAIP/0475/2019** de fecha 11 de febrero de 2019, se rindió informe justificado ante el Órgano Garante. -----
8. Con fecha 05 de abril de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/086/2019-PII**, por lo que para dar cumplimiento a la misma la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficios **COTAIP/1161/2019** y **COTAIP/1162/2019**, solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando la respuesta que para tales efectos, que remitieron los titulares de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración.-----
9. Mediante oficio **DF/UAJ/0821/2019**, la Directora de Finanzas señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando V de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

- Recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **recibos de nómina por los meses de octubre y noviembre de 2018 debidamente firmados**, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; por otra parte, en el mes de octubre de 2018, la cantidad de recibos de nómina es de 10,884, y en el mes de noviembre es de 10,743, los cuales hacen un total de **21,627 recibos de nómina debidamente firmados**, conformados en un total de **21,627** fojas útiles. Respecto del número total de servidores públicos y total de recibos de nómina, se detalla de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Mes	Número de Servidores Públicos		Total de recibos de nómina
	Primera Quincena	Primera Quincena	
Octubre	5,205	5,679	10,884
Noviembre	5,370	5,373	10,743

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **recibos de nómina (constante de 21,627 documentos)**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, **Número de Empleado**, **Descuentos Personales y Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar así solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la **Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables, así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic)

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera un costo por cada hoja simple de \$0.81, resultando en un costo total de reproducción por la cantidad de \$17,517.87 (diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.qob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago integro del costo que genera la información que solicitó.

		VALOR DEL UMAN:		UMA	COSTO
CUENTA	PUBRO	UMA	COSTO		
4402 21 0001 Costo simple		0.01	0.81		
4402 51 0002 Costo reproducción					
	A. Por la impresión	0.10	24.18		
	B. Por cada hoja reproducible	0.01	1.67		
4402 23 0003 Formato DVD para almacenamiento de información					
	A. DVD	0.30	24.18		
	B. Grabación	0.80	38.16		
4402 14 7004 Costo transporte		0.15	13.12		
4402 11 5005 Hora impresa					
	A. Tamaño carta	0.02	1.61		
	B. Tamaño oficio	0.03	2.42		

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno Vía 5, edif. NO. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud." (sic.). -----

10. A través del oficio **DA/2040/2019**, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...1.- Tomando en consideración el procedimiento realizado por esta Dirección de Administración, referente a la elaboración de los recibos timbrados de nómina del personal activo de este Ente Municipal referente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018, así como lo precisado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública en su resolución definitiva de fecha 05 de Abril de 2019, es menester realizar las siguientes precisiones:

- a) Como es bien sabido, los formatos de los timbrados son distintos de los recibos de pagos de salarios, pues los primeros son tramitados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) posterior al pago de los salarios, en tanto que los segundos son comprobantes que se les entrega a los trabajadores para que se tenga la certeza que les fue pagado su salario; en este sentido, y en cuanto a que los recibos timbrado carecen de firma de los trabajadores, es de informarle que la realización de dicha documental pública es para fines comprobatorios de haberse realizado los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por comprobación fiscal, por ello es que este Ente Municipal se encuentra exento del estampado de las firmas autógrafas de los trabajadores en tales recibos timbrados, pues dentro de la normatividad fiscal, no se estipula como obligación el que los trabajadores firmen los recibos timbrados.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

b) Acorde al punto que antecede, se precisa que no es necesario recabar las firmas de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro en los timbrados, pues la única documental que se firma son los recibos de pago de nómina, por lo que de esta manera, queda colmado en sus extremos legales, el procedimiento de pago de nómina de los trabajadores.

c) En cuanto a que el número total de servidores públicos de los que consta la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro no es acorde al número de recibos timbrados que le fueron remitidos; en este sentido, resulta conveniente precisar que en el mes de Octubre de 2018 se contaba con una base trabajadora de 5,898 trabajadores, de entre los cuales, aún se encontraban vigentes los ex servidores públicos de la administración saliente para efectos de realizar los pagos de los días proporcionales que laboraron en dicho mes, y que si se toma en cuenta que por cada mes se tienen dos recibos timbrados por trabajador (1 recibo timbrado por quincena) por ello es que se le remiten la cantidad de 11, 796 recibos timbrados.

d) Así mismo, durante el mes de Noviembre de 2018 se desprende que la base trabajadora resulto ser de 5,326 trabajadores; en este caso, y tomando como referencia lo reseñado en el inciso que antecede, se le están remitiendo la cantidad de 10,652 recibos timbrados.

e) Del mismo modo, es importante referir que por cada trabajador es elaborado un recibo timbrado de manera quincenal, en cuyo formato y acorde a sus percepciones y deducciones, las cuales son desglosadas en el referido documento, bien puede constar de una foja o en su caso dos fojas útiles.

f) Por otra parte, para dar el debido cumplimiento a lo mandatado por la resolución emitida por el Órgano Revisor, se desprende lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBOS TIMBRADOS	OBSERVACIONES
Octubre	11,796 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
Noviembre	10,652 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
GRAN TOTAL	timbrados	22,448

Del análisis en torno a lo peticionado por el solicitante, y a como se precisó en el oficio DA/0633/2019, de fecha 02 de Febrero de 2019, se reitera que de la revisión de recibos timbrados por cada trabajador, se aprecia que contiene datos confidenciales por ser de naturaleza personal, por lo cual se debe elaborar la versión pública de cada uno de ellos; en la inteligencia de que se tiene que escanear la documentación y realizar el proceso de testado, y por tales razones es que a lo inserto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de los recibos timbrados, resulta ser una labor compleja al procesar los testados de dicha documental y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le solicita que le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$18,182.88 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de recibos timbrados por la cantidad de **\$0.81**, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

2.- De lo antes referido, y de la revisión de los formatos de los recibos timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que acorde a lo precisado en la mencionada resolución del Órgano Garante, dichos datos resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 17 de 22



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • E • T • O • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- CURP
- RFC
- Número NSS
- Cuenta Bancaria
- Código QR
- Deducciones personales

Haciendo la aclaración que a consideración de esta Dirección de Administración, no se debe descubrir el código QR, toda vez que si bien es cierto que dicho código resulta ser una evolución del código de barras que se lee en un dispositivo móvil (tablet, notebook o celular), también lo es que al momento de realizar el escaneado con tales dispositivos que cuentan con la aplicación adecuada para ello, dentro de los datos que arroja el escaneado, se aprecia el RFC del trabajador, mismo dato que se considera personal y el proporcionar tal información, representaría una vulneración a la privacidad del trabajador como persona física.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas. (sic). -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación y clasificación de la información y su correspondiente elaboración en versión pública, que remitió la Directora de Finanzas y la Directora de Administración, mediante oficios DF/UAJ/0821/2019, remitió "Recibos de Nomina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre y noviembre debidamente firmados" y oficio DA/2040/2019; remitió los "Formatos de los Recibos Timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018", señalados en los Antecedentes de la presente acta.-

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para efectos de atender lo señalado en la resolución de fecha 05 de abril de 2019, procede a realizar el análisis de las documentales remitidas por la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración; mediante sus oficios DF/UAJ/0821/2019 y oficio DA/2040/2019; y determina que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, por ser datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- ✓ **Recibos de Nomina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre y noviembre debidamente firmados.**

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- **Registro Federal de Contribuyente (RFC).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Descuentos Personales.** - son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.
- **Huellas Dactilares.** - es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de

- ✓ **Formatos de los Recibos Timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018.**

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- **Número de Trabajador.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Numero de Seguridad Social (NSS).** - es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.

- **Número de Cuenta.** - Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- **Código QR.** - al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
- **Deducciones Personales.** - son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la desclasificación y clasificación, así como su correspondiente elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II y II de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Directora de Administración, que este Comité, confirmó la desclasificación, clasificación y su correspondiente elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versiones Públicas que la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, por ser las áreas responsables de la información interés del solicitante,** deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO I 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por los Titulares de la **Directora de Finanzas** y la **Directora de Administración**, así como de las versiones públicas de los documentos consistentes en "**Recibos de Nomina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre y noviembre debidamente firmados**", y "**Formatos de los Recibos Timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018**".-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

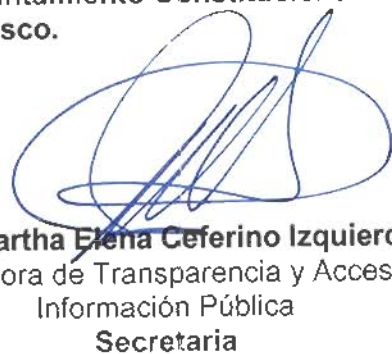
VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con cincuenta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Centro, Tabasco.**



Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Secretaria



Mtro. Babi Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Expediente: COTAIP/255/2018
Folio PNT: 01765618
Exp. Rec. Rev. N°: RR/DAI/089/2019-PII
Folio Rec. Rev. N°: 00005119

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/476-01765618

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 04 de marzo de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/089/2019-PII**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01765618**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/255/2018**, a lo ordenado por los Integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria de Comité **CT/092/2019**, de fecha 30 de Abril de 2019, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 13:43 horas del día 11 de diciembre del año 2018, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, bajo los siguientes términos: **"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT"...** (Sic)-----
- II. Para su atención mediante oficios **COTAIP/1006/2018 y COTAIP/1007/2018** se turnó a la de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes mediante oficios **DF/UAJ/0956/2018 DA/1295/2018**, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, remitieron copias de los Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se pronunciara sobre la clasificación de la información, en virtud de que estos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; en Sesión

Extraordinaria **CT/002/2019** de fecha 03 de enero de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia, confirmaron por unanimidad de votos la clasificación de la información

- III. Con fecha 11 de enero de 2019, se emitió **Acuerdo COTAIP/020-01765618**, mediante el cual se hizo entrega al solicitante de la información que proporcionaron la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, mediante oficios **DF/UAJ/0956/2018** y **DA/1295/2018**, en versión pública de los Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, así como del Acta de Sesión de Comité **CT/002/2019**, oficio **DF/UAJ/0028/2019** y **carátula** de versión pública; acuerdo que le fue notificado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes concluida, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el citado acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB).-----
- IV. Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante presentó recurso de revisión, el 17 de enero de 2019, al cual le correspondió el número de expediente **RR/DAI/086/2019-P II**, en el cual manifiesta como hechos en los que funda la impugnación: “La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta”.(Sic) y notificado con fecha 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo de Admisión de fecha 23 de enero de 2019.-----
- V. Para su atención mediante oficios **COTAIP/0331/2019** y **COTAIP/0332/2019** se turnó a la de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes mediante oficios **DF/UAJ/0269/2019** **DA/0633/2019**, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, remitieron copias de los “Recibos de Nomina del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018”, y Recibos de Timbrados del personal del Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018 solicitando la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se pronunciara sobre la clasificación de la información, en virtud de que estos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; en Sesiones Extraordinarias **CT/018/2019** de fecha 19 de enero de 2019, y **CT/033/2019** de fecha 05 de febrero de 2019; los integrantes del Comité de Transparencia, confirmaron por unanimidad de votos la clasificación de la información.-
- VI. Con fecha 07 de febrero de 2019, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/129-01765618** al **Acuerdo COTAIP/020-01765618**, mediante el cual se hizo entrega al solicitante de la información que proporcionaron la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, mediante oficios **DF/UAJ/0269/2019** **DA/0633/2019**, así como de las Actas de Sesión del Comité Sesiones Extraordinarias **CT/018/2019** de fecha 19 de enero de 2019, y **CT/033/2019** de fecha 05 de febrero de 2019, en la cual se **aprueban las versiones públicas de 16,863 “Recibos de timbrados del mes de octubre de 2018”; 10,652 “Recibos de timbrados del mes de noviembre de 2018” y 10,751 “recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento del mes de**

noviembre"; los cuales se les entregarán en un término de 90 días una vez realizado el pago respectivo; cabe hacer mención que mediante el Acuerdo COTAIP/020-01765618 de fecha 11 de enero de 2019 y notificado el 14 del mismo mes y año se puso a la vista del solicitante el Acta de la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/002/2019 de fecha 02 de enero de 2019, en donde los integrantes del comité a probaron por unanimidad de votos la clasificación y elaboración del versión publica de los 10,767; "Recibos de Nomina del Personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de Octubre de 2018"; **información con las cuales se atendió el requerimiento realizado por el solicitante**; acuerdo que le fue notificado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el Acuerdo COTAIP/020-01765618 y con los cuales se atiende el requerimiento del solicitante, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información. -----

- VII. Mediante oficio COTAIP/0475/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, se rindió informe justificado ante el Órgano Garante. -----
- VIII. Con fecha 05 de abril de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente RR/DAI/089/2019-PII, bajo los siguientes términos: -----

"En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIO DE CENTRO, TABASCO, para que, por conducto de la LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

Dirección de Finanzas

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, al Dirección de Finanzas, a fin de que gestione la búsqueda de los recibos firmados y timbrados de noviembre y octubre de 2018 al interior de sus respectivos archivos, por ser el área que paga remuneraciones por concepto de sueldos y salarios.
- Realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y comunicará a la Unidad de Transparencia que condene información confidencial, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.
- La titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada e instruir a la

Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- Se emitirá el acuerdo correspondiente y proveerá la información al solicitante.
- No podrá testarse el timbrado del Sistema de Administración Tributaria.
- Dentro del proveído de **disponibilidad total o parcial que finalmente** resulte, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría de votos; el acta de sesión (aprobación) que se genere debidamente firmada por sus miembros se publicará en el portal de transparencia, en el espacio destinado al cumplimiento de la obligación común de transparencia prevista en el artículo 76, fracción XXXIX de la Ley que rige en la materia.
- De ser el caso, en ese mismo acuerdo se explicará a quien solicitó información que la **aplicación de la versión pública a la documentación tienen costo de reproducción** y una vez que se tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normativa que aplique para el cobro de su reproducción.
- Además, se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el **artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**.

- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida **se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta.** Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte **digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por el enlace de la unidad administrativa que conozca del pedimento.**
 - El Sujeto Obligado **practicará a quien recurrió vía sistema INFOMEX-Tabasco la notificación del acuerdo que se genere en cumplimiento a este fallo, por ser mecanismo que empleó al formular su solicitud.** Sirve de sustento la tesis del Poder Judicial de la Federación identificada bajo el rubro: **"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. NOTIFICACIONES EFECTUADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA".(sic).**-----
- IX. Por lo que, para dar cumplimiento a la citada Resolución, la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficios **COTAIP/1161/2019 y COTAIP/1162/2019**, solicitó al titular de la Dirección de Finanzas y La dirección de Administración se pronunciaran al respecto, mismas se pronunciaron bajo lo siguiente:

Mediante oficio **DF/UAJ/0821/2019**, la Directora de Finanzas señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando V de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

- Recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **recibos de nómina por los meses de octubre y noviembre de 2018 debidamente firmados**, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; por otra parte, en el mes de octubre de 2018, la cantidad de recibos de nómina es de **10,884**, y en el mes de noviembre es de **10,743**, los cuales hacen un total de **21,627 recibos de nómina debidamente firmados**, conformados en un

total de 21,627 fojas útiles. Respecto del número total de servidores públicos y total de recibos de nómina, se detalla de la siguiente manera:

Mes	Número de Servidores Públicos		Total de recibos de nómina
	Primera Quincena	Primera Quincena	
Octubre	5,205	5,679	10,884
Noviembre	5,370	5,373	10,743

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los recibos de nómina (constante de 21,627 documentos), contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Número de Empleado, Descuentos Personales y Huellas dactilares, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar así solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...

"Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables, así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic)

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera un costo por cada hoja simple de \$0.81, resultando en un costo total de reproducción por la cantidad de \$17,517.87 (diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf y de conformidad

con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria

para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

		VALOR DEL ÍTEM		60.60
CUENTA	RUBRO	UMA	COSTO	
4402 33 0001	Copia simple	0.01	0.81	
4402 33 0002	Copia certificada			
	A. Por la primera hoja	0.30	24.18	
	B. Por cada hoja subsiguiente	0.01	0.81	
4402 33 0003	Formato DVD para almacenar y entregar información			
	A. DVD	0.30	24.18	
	B. DVD regrabable	0.60	48.36	
4402 33 0004	Disco compacto	0.20	16.12	
4402 33 0005	Hoja impresa			
	A. Tamaño carta	0.02	1.61	
	B. Tamaño oficio	0.03	2.42	

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno Vía 5, edif. NO. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los Datos Personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud." (sic.). -----

A través del oficio DA/2040/2019, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...1.- Tomando en consideración el procedimiento realizado por esta Dirección de Administración, referente a la elaboración de los recibos timbrados de nómina del personal activo de este Ente Municipal referente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018, así como lo precisado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública en su resolución definitiva de fecha 05 de Abril de 2019, es menester realizar las siguientes precisiones:

a) Como es bien sabido, los formatos de los timbrados son distintos de los recibos de pagos de salarios, pues los primeros son tramitados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) posterior al pago de los salarios, en tanto que los segundos son comprobantes que se les entrega a los trabajadores para que se tenga la certeza que les fue pagado su salario; en este sentido, y en cuanto a que los recibos timbrado carecen de firma de los trabajadores, es

de informarle que la realización de dicha documental pública es para fines comprobatorios de haberse realizado los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por comprobación fiscal, por ello es que este Ente Municipal se encuentra exento del estampado de las firmas autógrafas de los trabajadores en tales recibos timbrados, pues dentro de la normatividad fiscal, no se estipula como obligación el que los trabajadores firmen los recibos timbrados.

b) Acorde al punto que antecede, se precisa que no es necesario recabar las firmas de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro en los timbrados, pues la única documental que se firma son los recibos de pago de nómina, por lo que de esta manera, queda colmado en sus extremos legales, el procedimiento de pago de nómina de los trabajadores.

c) En cuanto a que el número total de servidores públicos de los que consta la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro no es acorde al número de recibos timbrados que le fueron remitidos; en este sentido, resulta conveniente precisar que en el mes de Octubre de 2018 se contaba con una base trabajadora de 5,898 trabajadores, de entre los cuales, aún se encontraban vigentes los ex servidores públicos de la administración saliente para efectos de realizar los pagos de los días proporcionales que laboraron en dicho mes, y que si se toma en cuenta que por cada mes se tienen dos recibos timbrados por trabajador (1 recibo timbrado por quincena) por ello es que se le remiten la cantidad de 11, 796 recibos timbrados.

d) Así mismo, durante el mes de Noviembre de 2018 se desprende que la base trabajadora resulto ser de 5,326 trabajadores; en este caso, y tomando como referencia lo reseñado en el inciso que antecede, se le están remitiendo la cantidad de 10,652 recibos timbrados.

e) Del mismo modo, es importante referir que por cada trabajador es elaborado un recibo timbrado de manera quincenal, en cuyo formato y acorde a sus percepciones y deducciones, las cuales son desglosadas en el referido documento, bien puede constar de una foja o en su caso dos fojas útiles.

f) Por otra parte, para dar el debido cumplimiento a lo mandado por la resolución emitida por el Órgano Revisor, se desprende lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBOS TIMBRADOS	OBSERVACIONES
Octubre	11,796 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
Noviembre	10,652 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
GRAN TOTAL	timbrados	22,448

Del análisis en torno a lo peticionado por el solicitante, y a como se precisó en el oficio DA/0633/2019, de fecha 02 de Febrero de 2019, se reitera que de la revisión de recibos timbrados por cada trabajador, se aprecia que contiene datos confidenciales por ser de naturaleza personal, por lo cual se debe elaborar la versión pública de cada uno de ellos; en la inteligencia de que se tiene que escanear la documentación y realizar el proceso de testado, y por tales razones es que a lo inserto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de los recibos timbrados, resulta ser una labor compleja al procesar los testados de dicha documental y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le solicita que le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$18,182.88 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de recibos timbrados por la cantidad de \$0.81, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de

entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

2.- De lo antes referido, y de la revisión de los formatos de los recibos timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que acorde a lo precisado en la mencionada resolución del Órgano Garante, dichos datos resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Cuenta Bancaria
- Código QR
- Deducciones personales

Haciendo la aclaración que a consideración de esta Dirección de Administración, no se debe descubrir el código QR, toda vez que si bien es cierto que dicho código resulta ser una evolución del código de barras que se lee en un dispositivo móvil (tablet, notebook o celular), también lo es que al momento de realizar el escaneado con tales dispositivos que cuentan con la aplicación adecuada para ello, dentro de los datos que arroja el escaneado, se aprecia el RFC del trabajador, mismo dato que se considera personal y el proporcionar tal información, representaría una vulneración a la privacidad del trabajador como persona física.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas.(sic). -----

- X. Por lo que, para dar cumplimiento a la citada Resolución, la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1398/2019**, solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando las respuestas que, para tales efectos, remitió la titular de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración mediante oficios **DF/UAJ/0821/2019** y **DA/2040/2019**. -----
- XI. En Sesión Extraordinaria de Comité **CT/092/2019** de fecha 30 de abril de 2019, los integrantes el Comité de Transparencia se pronunciaron sobre la clasificación de la información en su carácter de confidencial por contener datos personales y de acceso restringido.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes: **"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/089/2019-PII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por los Titulares de la **Dirección de Finanzas** y la **Dirección de Administración**, quienes a través de sus oficinas se pronunciaron bajo lo siguiente:

Mediante oficio **DF/UAJ/0821/2019**, la Directora de Finanzas señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

“...**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando V de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

- Recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **recibos de nómina por los meses de octubre y noviembre de 2018 debidamente firmados**, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; por otra parte, en el mes de octubre de 2018, la cantidad de recibos de nómina es de **10,884**, y en el mes de noviembre es de **10,743**, los cuales hacen un total de **21,627 recibos de nómina debidamente firmados**, conformados en un total de **21,627** fojas útiles. Respecto del número total de servidores públicos y total de recibos de nómina, se detalla de la siguiente manera:

Mes	Número de Servidores Públicos		Total de recibos de nómina
	Primera Quincena	Primera Quincena	
Octubre	5,205	5,679	10,884
Noviembre	5,370	5,373	10,743

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **recibos de nómina (constante de 21,627 documentos)**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, **Número de Empleado**, **Descuentos Personales** y **Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar así solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como **para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...

"Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables, así como los **órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic)**

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera un costo por cada hoja simple de \$0.81, resultando en un costo total de reproducción por la cantidad de **\$17,517.87 (diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

		VALOR DEL UMAR		RU.60
CUENTA	RUBRO	UMAR	COSTO	
4402 33 0001	Copia simple	0.01	0.81	
4402 33 0002	Copia certificada			
	A. Por la primera hoja	0.30	24.18	
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.81	
4402 33 0003	Formato DVD para almacenar y entregar información			
	A. DVD	0.30	24.18	
	B. DVD registrable	9.90	48.36	
4402 33 0004	Disco compacto	0.30	16.12	
4402 33 0005	Hoja impresa			
	A. Tamaño carta	0.02	1.62	
	B. Tamaño oficio	0.03	2.42	

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno Vía 5, edif. NO. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los Datos Personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud." (sic.). -----

A través del oficio **DA/2040/2019**, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 05 de abril de 2019, lo siguiente:

"...1.- Tomando en consideración el procedimiento realizado por esta Dirección de Administración, referente a la elaboración de los recibos timbrados de nómina del personal activo de este Ente Municipal referente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018, así como lo precisado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública en su resolución definitiva de fecha 05 de Abril de 2019, es menester realizar las siguientes precisiones:

- a) Como es bien sabido, los formatos de los timbrados son distintos de los recibos de pagos de salarios, pues los primeros son tramitados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) posterior al pago de los salarios, en tanto que los segundos son comprobantes que se les entrega a los trabajadores para que se tenga la certeza que les fue pagado su salario; en este sentido, y en cuanto a que los recibos timbrado carecen de firma de los trabajadores, es de informarle que la realización de dicha documental pública es para fines comprobatorios de haberse realizado los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por comprobación fiscal, por ello es que este Ente Municipal se encuentra exento del estampado de las firmas autógrafas de los trabajadores en tales recibos timbrados, pues dentro de la normatividad fiscal, no se estipula como obligación el que los trabajadores firmen los recibos timbrados.
- b) Acorde al punto que antecede, se precisa que no es necesario recabar las firmas de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro en los timbrados, pues la única documental que se firma son los recibos de pago de nómina, por lo que de esta manera, queda colmado en sus extremos legales, el procedimiento de pago de nómina de los trabajadores.
- c) En cuanto a que el número total de servidores públicos de los que consta la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro no es acorde al número de recibos timbrados que le fueron remitidos; en este sentido, resulta conveniente precisar que en el mes de Octubre de 2018 se contaba con una base trabajadora de 5,898 trabajadores, de entre los cuales, aún se encontraban

vigentes los ex servidores públicos de la administración saliente para efectos de realizar los pagos de los días proporcionales que laboraron en dicho mes, y que si se toma en cuenta que por cada mes se tienen dos recibos timbrados por trabajador (1 recibo timbrado por quincena) por ello es que se le remiten la cantidad de 11, 796 recibos timbrados.

d) Así mismo, durante el mes de Noviembre de 2018 se desprende que la base trabajadora resulto ser de 5,326 trabajadores; en este caso, y tomando como referencia lo reseñado en el inciso que antecede, se le están remitiendo la cantidad de 10,652 recibos timbrados.

e) Del mismo modo, es importante referir que por cada trabajador es elaborado un recibo timbrado de manera quincenal, en cuyo formato y acorde a sus percepciones y deducciones, las cuales son desglosadas en el referido documento, bien puede constar de una foja o en su caso dos fojas útiles.

f) Por otra parte, para dar el debido cumplimiento a lo mandatado por la resolución emitida por el Órgano Revisor, se desprende lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBOS TIMBRADOS	OBSERVACIONES
Octubre	11,796 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
Noviembre	10,652 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
GRAN TOTAL	timbrados	22,448

Del análisis en torno a lo peticionado por el solicitante, y a como se precisó en el oficio DA/0633/2019, de fecha 02 de Febrero de 2019, se reitera que de la revisión de recibos timbrados por cada trabajador, se aprecia que contiene datos confidenciales por ser de naturaleza personal, por lo cual se debe elaborar la versión pública de cada uno de ellos; en la inteligencia de que se tiene que escanear la documentación y realizar el proceso de testado, y por tales razones es que a lo inserto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es

concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de los recibos timbrados, resulta ser una labor compleja al procesar los testados de dicha documental y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le solicita que le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$18,182.88 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de recibos timbrados por la cantidad de **\$0.81**, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

2.- De lo antes referido, y de la revisión de los formatos de los recibos timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que acorde a lo precisado en la mencionada resolución del Órgano Garante, dichos datos resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Cuenta Bancaria
- Código QR
- Deducciones personales

Haciendo la aclaración que a consideración de esta Dirección de

Administración, no se debe descubrir el código QR, toda vez que si bien es cierto que dicho código resulta ser una evolución del código de barras que se lee en un dispositivo móvil (tablet, notebook o celular), también lo es que al momento de realizar el escaneado con tales dispositivos que cuentan con la aplicación adecuada para ello, dentro de los datos que arroja el escaneado, se aprecia el RFC del trabajador, mismo dato que se considera personal y el proporcionar tal información, representaría una vulneración a la privacidad del trabajador como persona física.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas.(sic). -----

Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, vigente en la fecha de la solicitud de información, actualmente sus facultades se encuentran previstas en los artículos 99 y 175 del Reglamento de la Administración Pública Vigente, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos de los oficios DF/UAJ/0821/2019 y DA/2040/2019, del Acta de Comité CT/092/2019, y de los documentos consistente en: “Recibos de Nomina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre y noviembre debidamente firmados”, y “Formatos de los Recibos Timbrados del personal del Ayuntamiento de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, susceptibles de ser clasificados como confidenciales por contener datos personales, las cuales le serán entregadas en versión pública, en un término de 90 días, previo al pago que realice por los derechos generados; según consta en los oficios de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración; por la cantidad de \$17,517.87 (Diecisiete Mil Quinientos Diecisiete Pesos 87/100 M.N.) y \$18,182.88 (Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 88/100 M.N.); los cuales sumados dan un total de \$ 35,700.75 (treinta y cinco mil setecientos pesos .75/100M.N.).-----

Cabe resaltar que las documentales señaladas, quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos elegio en su solicitud de información.-----

Con lo anterior, se atiende en su totalidad el requerimiento informativo realizados a través de la solicitud de información con número de folio 01765618, y la resolución de fecha 05 de abril de 2019 dictada en autos del expediente RR/DAI/089/2019-PII. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edif. No. 105,

segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.--

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/255/2018 Folio PNT: 01765618

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/476-01765618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Oficio: **DF/UAJ/0821/2019**

Asunto: Respuesta Exp. COTAIP/255/2018

Villahermosa, Tabasco; a 16 de abril de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

Por medio del presente, hago de su conocimiento que mediante oficio número COTAIP/1162/2019 de fecha 11 de abril del año que transcurre, en donde se hace del conocimiento el **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión **RR/DAI/086/2019-PII**, del expediente **COTAIP/255/2018** con número de Folio PNT **01765618**, al respecto:

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando V de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

- *Recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados.*

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **recibos de nómina por los meses de octubre y noviembre de 2018 debidamente firmados**, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; por otra parte, en el mes de octubre de 2018, la cantidad de recibos de nómina es de **10,884**, y en el mes de noviembre es de **10,743**, los cuales hacen un total de **21,627 recibos de nómina debidamente firmados**, conformados en un total de **21,627 fojas útiles**. Respecto del número total de servidores públicos y total de recibos de nómina, se detalla de la siguiente manera:

Mes	Número de Servidores Públicos		Total de recibos de nómina
	Primera Quincena	Segunda Quincena	
Octubre	5,205	5,679	10,884
Noviembre	5,370	5,373	10,743

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **recibos de nómina (constante de 21,627 documentos)**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, **Número de Empleado**, **Descuentos Personales y Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos **140 y 141** de la Ley en materia, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y

procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic)

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera un costo por cada hoja simple de **\$0.81**, resultando en un costo total de reproducción por la cantidad de **\$17,517.87 (diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 80.60			
CUENTA	RUBRO		COSTO
4402 33 0001	Copia simple		0.01 0.81
4402 33 0002	Copia certificada		
	A. Por la Primera hoja		0.30 24.18
	B. Por cada hoja subsecuente		0.01 0.81
4402 33 0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD		0.30 24.18
	B. DVD regrabable		0.60 48.36
4402 33 0004	Disco compacto		0.20 16.12
4402 33 0005	Hoja impresa		
	A. Tamaño carta		0.02 1.61
	B. Tamaño oficio		0.03 2.42

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS

Elaboró
Lic. Nadieli Isabel Saynes Escobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/2040/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/255/2018
RECURSO REV.	RR/DAI/086/2019-PII
FOLIO PNT	01765618
ASUNTO	El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 23 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1161/2019, de fecha 11 de Abril de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/086/2019-PII, y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01765618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la tetra se lee: "...*copla escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados...*" (Sic); en este sentido, le informo lo siguiente:

1.- Tomando en consideración el procedimiento realizado por esta Dirección de Administración, referente a la elaboración de los recibos timbrados de nómina del personal activo de este Ente Municipal referente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018, así como lo precisado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública en su resolución definitiva de fecha 05 de Abril de 2019, es menester realizar las siguientes precisiones:

- a) Como es bien sabido, los formatos de los timbrados son distintos de los recibos de pagos de salarios, pues los primeros son tramitados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) posterior al pago de los salarios, en tanto que los segundos son comprobantes que se les entrega a los trabajadores para que se tenga la certeza que les fue pagado su salario; en este sentido, y en cuanto a que los recibos timbrado carecen de firma de los trabajadores, es de informarle que la realización de dicha documental pública es para fines comprobatorios de haberse realizado los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por comprobación fiscal, por ello es que este Ente Municipal se encuentra exento del estampado de las firmas autógrafas de los trabajadores en tales recibos timbrados, pues dentro de la normatividad fiscal, no se estipula como obligación el que los trabajadores firmen los recibos timbrados.

Acorde al punto que antecede, se precisa que no es necesario recabar las firmas de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro en los timbrados, pues la única documental que se firma son los recibos de pago de nómina, por lo que de esta manera, queda colmado en sus extremos legales, el procedimiento de pago de nómina de los trabajadores.

- c) En cuanto a que el número total de servidores públicos de los que consta la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro no es acorde al número de recibos timbrados que le fueron remitidos; en este sentido, resulta conveniente precisar que en el mes de Octubre de 2018 se contaba con una base trabajadora de 5,898 trabajadores, de entre los cuales, aún se encontraban vigentes los ex servidores públicos de la administración saliente para efectos de realizar los pagos de los días proporcionales que laboraron en dicho mes, y que si se toma en cuenta que por cada mes se tienen dos recibos timbrados por trabajador (1 recibo timbrado por quincena) por ello es que se le remiten la cantidad de 11, 796 recibos timbrados.



- d) Así mismo, durante el mes de Noviembre de 2018 se desprende que la base trabajadora resulto ser de 5,326 trabajadores; en este caso, y tomando como referencia lo reseñado en el inciso que antecede, se le están remitiendo la cantidad de 10,652 recibos timbrados.
- e) Del mismo modo, es importante referir que por cada trabajador es elaborado un recibo timbrado de manera quincenal, en cuyo formato y acorde a sus percepciones y deducciones, las cuales son desglosadas en el referido documento, bien puede constar de una foja o en su caso dos fojas útiles.
- f) Por otra parte, para dar el debido cumplimiento a lo mandatado por la resolución emitida por el Órgano Revisor, se desprende lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBOS TIMBRADOS	OBSERVACIONES
Octubre	11,796 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
Noviembre	10,652 timbrados	Recibos susceptibles de cobro
GRAN TOTAL	timbrados	22,448

Del análisis en torno a lo peticionado por el solicitante, y a como se precisó en el oficio DA/0633/2019, de fecha 02 de Febrero de 2019, se reitera que de la revisión de recibos timbrados por cada trabajador, se aprecia que contiene datos confidenciales por ser de naturaleza personal, por lo cual se debe elaborar la versión pública de cada uno de ellos; en la inteligencia de que se tiene que escanear la documentación y realizar el proceso de testado, y por tales razones es que a lo inserto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de los recibos timbrados, resulta ser una labor compleja al procesar los testados de dicha documental y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le solicita que le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$18,182.88 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de recibos timbrados por la cantidad de **\$0.81**, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

2.- De lo antes referido, y de la revisión de los formatos de los recibos timbrados de los meses de Octubre y Noviembre de 2018, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que acorde a lo precisado en la mencionada resolución del Órgano Garante, dichos datos resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Cuenta Bancaria
- Código QR
- Deducciones personales

Haciendo la aclaración que a consideración de esta Dirección de Administración, no se debe descubrir el código QR, toda vez que si bien es cierto que dicho código resulta ser una evolución del código de barras que se lee en un dispositivo móvil (tablet, notebook o celular), también lo es que al momento de realizar el escaneado con tales dispositivos que cuentan con la aplicación adecuada para ello, dentro de los datos que arroja el escaneado, se aprecia el RFC del trabajador, mismo dato que se considera personal y el proporcionar tal información, representaría una vulneración a la privacidad del trabajador como persona física.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO